

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE BECAS DE INICIO EN INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADO

Capítulo I. Consideraciones generales

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento establece las normas que regulan las becas de inicio en investigación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTÍCULO 2º: Las becas están destinadas a promover la formación inicial en investigación de los estudiantes avanzados de carreras de pregrado y grado, en el marco de proyectos de investigación acreditados, vigentes y radicados en esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: La cantidad de becas, la duración y el estipendio de las mismas serán determinados en cada convocatoria.

ARTÍCULO 4º: Las solicitudes de beca deberán presentarse en los formularios establecidos por la Unidad de Gestión de la Investigación (UGI) con toda la información requerida y la documentación anexa solicitada. Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada, lo que implica que el postulante y su director conocen este reglamento y aceptan los derechos y las obligaciones aquí previstas.

ARTÍCULO 5º: La beca estará radicada en el Instituto donde se ejecuta el proyecto de investigación en el cual se postula.

Capítulo II. Características de las becas

ARTÍCULO 6º: Para la ejecución del Plan de trabajo propuesto deberán dedicarse doce (12) horas semanales.

ARTÍCULO 7º: Quienes hayan obtenido esta beca podrán concursar nuevamente sólo por un período adicional consecutivo, en la misma línea de investigación y siempre que hayan aprobado el informe final de la primera beca obtenida, o bien cuenten con el aval del Director anterior certificando un desempeño favorable.

ARTÍCULO 8º: Se destinará a renovación de becas el 30 % de los cupos establecidos para cada convocatoria. Si el número de renovaciones aprobadas fuera menor al 30% se destinará el excedente a nuevas becas y viceversa.

ARTÍCULO 9º: El estudiante que finalice su carrera durante el período de ejecución de la beca gozará del beneficio hasta su finalización.

Capítulo III. Requisitos básicos del postulante y la dirección

ARTÍCULO 10º: Requisitos para postular a una beca

- a) Ser alumno regular de una carrera de pregrado o grado de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- b) Haber aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera de grado cursada. En el caso de estudios de pregrado, es necesario haber aprobado como mínimo el 70% de las materias del plan de estudio de la carrera.

ARTÍCULO 11º: Requisitos de la dirección: Director y Codirector

- a) Ser docente de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y/o investigador perteneciente a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o la CIC-BA, con lugar de trabajo en la UNAJ.
- b) Participar o haber participado en un proyecto de investigación acreditado y reconocido por la Universidad Nacional Arturo Jauretche o por algún otro organismo del Sistema Científico Tecnológico Nacional.
- c) Al menos un integrante de la Dirección deberá formar parte del proyecto de investigación acreditado en el cual se desarrollará el plan de trabajo de la beca.
- d) Sólo se podrá dirigir o codirigir un becario en cada convocatoria a Becas de inicio en investigación.
- e) Sólo se podrán dirigir o codirigir hasta 4 (cuatro) becarios de forma simultánea de cualquier origen y categoría.

ARTÍCULO 12º: Presentación del plan de trabajo

- a) El plan de trabajo a presentar por el postulante debe ser realizado en el marco de un proyecto de investigación acreditado y reconocido en la Universidad.
- b) La presentación del plan de trabajo por parte del postulante es individual.
- c) El plan de trabajo presentado por el postulante debe contener los siguientes ítems:
 - 1. Título
 - 2. Resumen
 - 3. Antecedentes sobre la temática y vinculación con el proyecto de investigación
 - 4. Hipótesis
 - 5. Objetivos
 - 6. Metodología
 - 7. Cronograma
 - 8. Bibliografía

Capítulo IV: Presentación, admisión y evaluación de solicitudes

ARTÍCULO 13º: Para ser admitida, la solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación en tiempo y forma de la documentación correspondiente.
- b) Cumplir con las pautas especificadas en el Artículo 10º.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 12º.
- d) El Director y el codirector deben cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 11º.

ARTÍCULO 14º: La UGI tendrá a su cargo el proceso de admisión. Para ello deberá analizar el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento. La solicitud que no cumpla con alguno de los requisitos aquí especificados será considerada no admitida para su evaluación.

ARTÍCULO 15º: Finalizado el proceso de admisión, la UGI publicará en su página Web la lista de presentaciones admitidas y no admitidas. Los postulantes cuentan con 5(cinco) días hábiles para solicitar la reconsideración a partir de la fecha de publicación, mediante nota que exprese las consideraciones que avalan el pedido. Cumplido el plazo la UGI publicará el listado definitivo de postulantes admitidos y no admitidos. La admisión de cada postulante queda sujeta a cualquier eventual observación realizada en la etapa de evaluación.

ARTÍCULO 16º: Las solicitudes admitidas establecidas en el Art. 13º serán evaluadas por Comisiones disciplinarias internas. Cada una de estas comisiones estará conformada por dos docentes investigadores de la UNAJ concategoría JTPosuperior. Además deberán ser magísteres o doctores obediendo haber participado durante más de cuatro años en proyectos de investigación. Las Comisiones podrán eventualmente consultar a especialistas para aquellos aspectos que consideren pertinentes. La selección de los evaluadores será realizada por el Centro de Política Educativa (CPE) en acuerdo con los Directores del Instituto.

ARTÍCULO 17º: La comisión evaluadora emitirá un dictamen conjunto para cada una de las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios **mínimos**:

- a) Antecedentes académicos: promedio general del postulante (incluyendo aplazos); cantidad de materias del plan de estudio de la carrera; promedio histórico de la carrera.
- b) Otros antecedentes académicos: participación en proyectos de investigación; trabajos publicados, participación en jornadas y/o congresos; realización de cursos y/o seminarios u otros.
- c) Plan de trabajo del postulante: Antecedentes sobre el tema y vinculación entre el plan de trabajo del becario y el proyecto de investigación; hipótesis; objetivo general y objetivos específicos; metodología; cronograma y bibliografía.
- d) Dirección y codirección: Antecedentes del Director y codirector y su pertinencia

en relación con el tema del plan de trabajo.

ARTÍCULO 18º: Una presentación se considera aprobada cuando obtiene en su evaluación más de la mitad del puntaje máximo establecido en esta convocatoria. Las presentaciones con menor puntaje se consideran no aprobadas.

ARTÍCULO 19º: Aquellas presentaciones de diferentes postulantes con planes de trabajos idénticos serán desaprobadas.

ARTÍCULO 20º: Con el objetivo que la distribución de becas adjudicadas por instituto respete la proporcionalidad de postulaciones aprobadas de cada instituto, las mismas se distribuyen de acuerdo al cómputo de la siguiente cuota:

$$CI = \frac{PAI}{TPA} \times BOC$$

Dónde:

CI= Cuota por Instituto

PAI= Propuestas aprobadas por instituto

BOC= Becas a otorgar en la convocatoria

TPA= Total de propuestas aprobadas UNAJ

Establecida la cantidad de becas adjudicadas por Instituto se utilizará el orden de mérito.

ARTÍCULO 21º: Una vez publicado el listado definitivo de las becas adjudicadas, el postulante tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para solicitar ante la UGI el pedido de reconsideración de la evaluación, mediante nota que exprese las consideraciones que avalan el pedido.

ARTÍCULO 22º: La toma de posesión se realizará en la UGI durante los 7 (siete) días posteriores a la publicación del listado definitivo de becas asignadas, mediante la presentación de un acta que deberá ir acompañada de una Declaración Jurada. Ambos documentos deberán estar firmados por el becario, su director y codirector -en caso que corresponda-. En caso que un becario renuncie y/o no tome posesión en el transcurso del período establecido para tal fin, la beca será adjudicada al postulante que se encuentra en el siguiente lugar en el orden de mérito.

ARTÍCULO 23º Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de investigación. Es por ello que para tomar posesión de la misma, el postulante no podrá gozar de otra beca de investigación otorgada por otra institución.

Capítulo VI: Derechos y Obligaciones del becario

ARTÍCULO 24º: Derechos y Obligaciones del becario

Obligaciones:

- a) Dedicar 12 (doce) horas semanales al desarrollo de las actividades de investigación en el marco del plan de trabajo presentado.
- b) Cumplir con el plan de trabajo en tiempo y forma.
- c) Mantener actualizado los datos personales y de contacto.
- d) Presentar en la Unidad de Gestión de la Investigación la evaluación académica por parte del Director y el informe final con su firma y la firma del director y codirector –en caso que corresponda– durante los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la beca.
- e) Difundir los resultados de la investigación en eventos científicos de la Universidad.
- f) Informar a la UGI junto con el Director cualquier conocimiento, desarrollo o innovación que pueda ser registrada intelectualmente. Asimismo, se deberá informar aquellos resultados transferibles al sector productivo dentro de los treinta días de producido dicho resultado.
- g) Incorporar los materiales que sean resultado de las actividades de investigación desarrolladas con la beca en el Repositorio Institucional digital de la UNAJ.
- h) El becario cuyo plan de trabajo se inserte en el marco de un proyecto de investigación que lo obligue a proteger la propiedad intelectual generada por el mismo, deberá publicar los hallazgos al vencimiento de dicho acuerdo.

Derechos:

- i) Contar con la guía de un Director y Codirector –en caso que corresponda– para el desarrollo del plan de trabajo.
- j) Renunciar a la beca
- k) Recibir un estipendio mensual durante el período de duración de la beca.
- l) Solicitar licencia mediante nota dirigida a la Unidad de Gestión de la Investigación avalada por el Director de la beca con las constancias respectivas, tal como lo establece el Reglamento Académico de la UNAJ (Artículos 11º y 12º de la Resolución CS N° 43 de 2014).
- m) Los becarios que participen en el logro de resultados protegibles les serán reconocidos los derechos como autores, así como a ser mencionados en todo acto, contrato o promoción que tenga por objeto la divulgación de los resultados obtenidos, cualquiera sea el medio utilizado para ello.

Capítulo VII. Responsabilidades de la Dirección

ARTÍCULO 25º: Responsabilidades del Director y el Codirector

- a) Dirigir las tareas del becario asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para la realización de sus actividades de investigación.
- b) Supervisar el cumplimiento de la ejecución del plan de trabajo del becario en tiempo y forma.
- c) Promover la formación del becario en la producción de conocimiento científico-tecnológico y metodología de investigación.
- d) Realizar un seguimiento de las tareas llevadas a cabo por el becario.
- e) Entregar mensualmente en la Unidad de Gestión de la Investigación una certificación de tareas realizadas por el becario con su firma.
- f) Entregar la evaluación del desempeño académico del becario con su firma durante los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la beca.

ARTÍCULO 26º: Si no se entregara el informe final y la evaluación de desempeño del becario en tiempo y forma, el director quedará inhabilitado para dirigir becarios en la siguiente convocatoria.

Capítulo VIII: Cancelaciones y/o bajas

ARTÍCULO 27º: En caso de renuncia, el becario deberá presentar en la Unidad de Gestión de la Investigación una nota debidamente justificada, firmada por el director y del codirector-en caso que corresponda-. La Unidad de Gestión de la Investigación podrá cubrir esa vacante según el criterio de distribución establecido para cada convocatoria.

ARTÍCULO 28º: El becario que renuncie a la beca, salvo en situaciones excepcionales evaluadas previamente por la Unidad de Gestión de la Investigación, no podrá presentarse en la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 29º: Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos 24º y 25º, la UGI comunicará al becario y al director y codirector – en caso que corresponda-dicho incumplimiento y otorgará un plazo de siete (7) días para regularizar la situación. Cumplido ese plazo se suspenderá el pago del estipendio por resolución rectoral.

ARTÍCULO 30º: En caso que el Director no presente la certificación de tareas desarrolladas por el becario en tiempo y forma, la Unidad de Gestión de la Investigación tendrá la facultad de suspender el pago del estipendio del becario hasta que esta situación sea modificada.

ARTÍCULO 31º: En caso de incompatibilidad horaria por parte del becario, que imposibilite la dedicación de 12 (doce) horas semanales estipuladas para el desarrollo de sus tareas, la Unidad de Gestión de la Investigación podrá cancelar la ejecución de la beca.

ARTÍCULO 32º: La cancelación o baja de la beca requiere la presentación de un informe sobre las tareas desarrolladas hasta el momento e implicará el cese del pago del estipendio.

Capítulo IX. Presentación del Informe final

ARTÍCULO 33º: El becario debe presentar en la Unidad de Gestión de la Investigación el informe final de la Beca, con el aval del Director y el Codirector –en caso que corresponda– a los 30 (treinta) días de finalizada la beca.

ARTÍCULO 34º: El informe final presentado por el becario debe contemplar como mínimo los siguientes ítems:

1. Título del Plan de trabajo
2. Actividades desarrolladas
2. Objetivos alcanzados
3. Resultados obtenidos
4. Principales obstáculos y dificultades durante el desarrollo del plan de trabajo
5. Bibliografía
6. Avance académico del becario durante el transcurso de la beca
7. Evaluación académica del Director

Capítulo X. Evaluación del informe final

ARTÍCULO 35º: La Comisión Evaluadora calificará cada informe final como "Satisfactorio" o "No Satisfactorio". En caso que considere algún ítem como "No satisfactorio" el becario contará con siete días para reelaborar el punto observado.

ARTÍCULO 36º: El informe final presentado por el becario será evaluado por una Comisión Evaluadora conformada por docentes investigadores de la Universidad.

ARTÍCULO 37º: La Comisión Evaluadora completará un formulario de evaluación donde tendrá en cuenta el grado del cumplimiento de trabajo, el alcance los objetivos planteados, la utilización de métodos y técnicas, bibliografía consultada, los resultados obtenidos, el avance académico presentado durante la desarrollo del plan de trabajo y la valoración de la evaluación realizada por el Director.